

QUILMES, - 2 NOV 2007

VISTO el Expediente N° 827-0473/02, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1168/97 del 11 de julio de 1997 del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, los jurados de tesis deben incluir al menos un miembro externo a la institución.

Que en el Reglamento que otorga el título de Magíster en Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Nacional de Quilmes, aprobado por Resolución (R) N° 692/06, homologada por Resolución (CS) N° 186/06, se ha omitido la conformación del tribunal de tesis.

Que es necesario establecer la modalidad de defensas de tesis y la composición de los jurados evaluadores de las mismas.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES  
"AD-REFERENDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer que las defensas de tesis de los alumnos de la Maestría en Ciencias Sociales y Humanidades serán presenciales, ante un jurado oportunamente designado, compuesto por tres miembros titulares de los cuales al menos uno será externo a la Universidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 00791



Arq. Juan Luis Merega  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Daniel E. Gomez  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES